CONTRATO DE COMPRAVENTA 249-DPS-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL- Y SCALAS S.A.S. CON NIT 900.603.126-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 79.249.787

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Adquirir elementos de papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** a:

1. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, pliego de condiciones, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por PROSPERIDAD SOCIAL y/o supervisor del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se comenta en la ejecución de este.
3. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Cumplir con el pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
7. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
8. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución.
9. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos:

1. Entregar los elementos de papelería, elementos de oficina y consumibles de impresión cumpliendo con todas las características técnicas descritas en los bienes a contratar, bajo las condiciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones y en el anexo de especificaciones técnicas.
2. Entregar cronograma de entregas para aprobación del supervisor del contrato, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en el cual se establezcan las fechas de entrega por sede y Gerencia Regional.
3. Cumplir con los requisitos de calidad y especificaciones técnicas de los bienes suministrados, previamente certificado por el fabricante para los consumibles de impresión.
4. Realizar el cambio de los bienes a suministrar cuando se evidencien fallas de fabricación y/o no se cumplan con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor (a).

5. Realizar la entrega de los bienes contratados conforme a las características técnicas y la oferta económica, en las ciudades donde están ubicadas las Gerencias Regionales de Prosperidad Social y para el caso de las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá en el Almacén General ubicado en la carrera 98 N° 25G-10 Bodegas 6 y 8 Centro Empresarial el Dorado.
6. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor (a) del contrato para la adecuada prestación del servicio.
7. Asumir los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a PROSPERIDAD SOCIAL.
8. Cumplir con las demas actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen por parte del supervisor del contrato y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

C. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije Prosperidad Social, en especial las siguientes:

1. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
2. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, ahorro y uso eficiente del agua, energía, papel y gestión de los residuos versión 12 de Prosperidad Social.
3. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
4. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. En caso de generarse residuos peligrosos durante la ejecución del contrato, estos deberán ser entregados a un gestor ambiental autorizado que cuente con licencia ambiental.

D. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije Prosperidad Social, en especial las siguientes:

a. Aplicar lo estipulado en el Anexo Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST
b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.
c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL, establecido en el Anexo Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST.
d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

E. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

1. Pagar Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($201.800.000.00) IVA INCLUIDO,** impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

PARÁGRAFO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 18726 y 18826 del 10 de febrero de 2026 expedidos por el profesional

especializado con funciones de presupuesto de la Oficina Financiera de Prosperidad Social, distribuido de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
18726	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$127.728.608,00	$126.353.828,00
18826		$76.249.982,00	$75.446.172,00
TOTAL			$201.800.000,00

CUARTA. - FORMA DE PAGO: **PROSPERIDAD SOCIAL** realizará un único pago al contratista por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato a través del respectivo memorando de pago, liquidados a valores unitarios conforme a lo presentado en la propuesta económica y con la entrada al almacén (en caso de ser requerida).

El pago se efectuará a la cuenta bancaria del beneficiario, previamente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, de conformidad con el procedimiento P-GF-3 – EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL-RP3

REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. **Presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura**, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 042 de 2023 de la Administración del SIIF Nación y los lineamientos vigentes de la entidad, conforme a las directrices establecidas por las entidades rectoras, en cuanto a la expedición de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago. La expedición de la factura electrónica y/o documento equivalente comprende su generación, transmisión y validación, teniendo en cuenta las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos por la DIAN conforme a lo previsto en las normas vigentes.

2. **Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal**, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, deberá allegarse certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional.

3. **Certificación de Cumplimiento Contractual**, que certifique el cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, expedida por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Si la factura electrónica o los documentos requeridos para el trámite de pago no son correctamente elaborados o no se acompañan de la totalidad de los soportes exigidos, el trámite del pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán a favor de este el reconocimiento de intereses, compensaciones o pagos adicionales de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación y aprobación de los documentos requeridos para tal efecto. No obstante, la forma de pago aquí prevista estará supeditada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la disponibilidad en la caja de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas que contemplen formas de pago distintas a las aquí establecidas. En consecuencia, con la presentación de la oferta se entenderá aceptada integralmente la forma de pago definida por la Entidad.

NOTA 4: Será responsabilidad del contratista informar oportunamente a la Entidad cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas y tributarias:

- Que ostente la calidad de autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Que no sea sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Así mismo, deberá adjuntar los soportes y certificaciones que acrediten dichas condiciones.

NOTA 5: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que, en el evento en que el valor total a pagar incluya centavos, estos sean ajustados o aproximados al peso por exceso o por defecto, cuando la suma sea mayor o menor a cincuenta (50) centavos, respectivamente, sin que ello implique superar el valor total pactado en el contrato.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El plazo de ejecución y/o entrega será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y PROSPERIDAD SOCIAL, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, estarán a cargo del Profesional Especializado Código 2028, Grado 22 del Git Administración de Bienes de la Oficina de Servicios Administrativos de PROSPERIDAD SOCIAL, o de la persona que designe la jefe de la Oficina de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen remplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el territorio nacional, especialmente en las sedes y Gerencias Regionales de PROSPERIDAD SOCIAL, ubicados en distintas ciudades del país.

A continuación, se relaciona la ubicación de las Gerencias Regionales y Almacén General

No	SEDE	DIRECCIÓN
1	Almacén General de Prosperidad Social	Carrera 98 No. 25G – 10, Bodega 6 y 8 del Centro Empresarial «El Dorado» Bogotá
2	G.R Amazonas	Cra. 9 No. 11 – 74 - Leticia (Amazonas)
3	Antioquia	Carrera 52 51A-23 piso 3 - Medellín (Antioquia)
4	Arauca	Arauca, Cra. 21 No. 14-31 - Arauca (Arauca)
5	Atlántico	Cra. 58 No. 64 – 188 - Barranquilla (Atlántico)
6	Bolívar	Cartagena, Manga Avenida Jimenez No. 17-48
7	Boyacá	Calle No.17 No. 9-76 - Tunja (Boyacá)
8	Caldas	Calle 50 Nro. 26-97 Edif. Portal de la 50 - Manizales (Caldas)
9	Caquetá	Cra. 9 No. 8B-54 B/La Estrella Edif. Las Peñas Piso 1 -Florencia (Caquetá)
10	Casanare	Transversal 18 No. 07-05 Piso 8 - Yopal (Casanare)
11	Cauca	Calle. 5 No. 3-50 - Popayán (Cauca)

12	Cesar	Carrera 13ª # 13C – 30, segundo piso Valledupar (Cesar)
13	Chocó	Quibdó, Cra. 2 No. 24a-82 Quibdó (Chocó)
14	Córdoba	Calle 34 No 6-36 - Montería (Córdoba)
15	Guainía	Calle 18 No 10-24, Barrio Comuneros - Puerto Inírida (Guainía)
16	Guajira	Calle 10 No. 12-113 - Riohacha (Guajira)
17	Guaviare	Cl. 7 No. 24 – 104 San Jose del Guaviare (Guaviare)
18	Huila	Calle 8 No. 12 – 65. Edificio Luciana 1° y 3° piso - Neiva (Huila)
19	Magdalena	Calle 11 No. 1C – 23, Oficina 505 Ed. Posihueica - Santa Marta (Magdalena)
20	Magdalena Medio (Barrancabermeja)	Carrera 24 No- 47-58 - Barrancabermeja (Santander)
21	Meta	48 No. 10-36 Barrio La Esperanza 2° etapa - Villavicencio (Meta)
22	Nariño	Calle 20 No 26-15 - Pasto (Nariño)
23	Norte De Santander	Avenida 0 calle 10 Edificio Rosetal piso 2 - Cúcuta (Norte de Santander)
24	Putumayo	Calle 16 No 8-11 barrio Jardin Edificio Jorge Devia - Mocoa (Putumayo)
25	Quindío	Cra. 15 No. 12 - 13 - Armenia (Quindío)
26	Risaralda	Calle 25 No. 7-48 piso 5° - Pereira (Risaralda)
27	San Andrés	San Andrés Islas- No. 1A-48 Avenida Providencia Edificio Leda Ofc 309 - 310
28	Santander	Carrera 28 No. 52 – 32 - Bucaramanga (Santander)
29	Sucre	Calle 25 No 27-233 Barrio el Socorro - Sincelejo (Sucre)
30	Tolima	Calle 36 No.4a-96 Barrio Cádiz - Ibagué (Tolima)
31	Urabá (Apartadó)	Cra. 94 No. 54– 53b. Apartadó (Antioquia)
32	Valle	Calle 11 # 6-24 piso 7 Edif. BIC - Cali (Valle)
33	Vaupés	Cra. 12 No. 15 – 25. Barrio Centro A Piso 2 Mitú (Vaupés)
34	Vichada	Cra. 6 No. 20 -93. Puerto Carreño (Vichada)

NOVENA. – <u>DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. - <u>MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:</u> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Prosperidad Social, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, Prosperidad Social considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR TOTAL	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR TOTAL	VIGENCIA
			mismo y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y doce (12) meses más.

Término para su entrega: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a Prosperidad Social de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecucióny terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimientose agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude PROSPERIDAD SOCIAL al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable al mecanismo de cobertura del riesgo de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **PROSPERIDAD SOCIAL,** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida porla facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera

grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criteriode **PROSPERIDAD SOCIAL**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA,** o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, **PROSPERIDAD SOCIAL** quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del CONTRATISTA, se solicitará al Gobierno Nacional que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe, insumo o servicio incumplido o pendiente por entregar, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o del mecanismo de cobertura del riesgo constituido o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de lacláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de PROSPERIDAD SOCIAL. La subcontratación en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA, de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDADSOCIAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA, PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismojudicial o extrajudicial.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El

CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a PROSPERIDAD SOCIAL las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula "Valor del contrato y Forma de pago" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGESIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a PROSPERIDAD SOCIAL o a terceros.

VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazo. **c)**Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. El presente contrato no será objeto de liquidación.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de **PROSPERIDAD SOCIAL** en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL **CONTRATISTA**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación; **b)** Los Estudios Previos; **c)** El pliego de condiciones, sus anexos, y adendas; **d)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **f)** La actualización de la oferta económica, de conformidad con el valor ofertado por el contratista en la subasta electrónica. **g)** El mecanismo de cobertura del riesgo constituido para el presente contrato; **h)** Análisis del Sector y/o Investigación de mercado y análisis de costos; **i)** Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en SECOP II.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la jefe de la Oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** en el SECOP II.